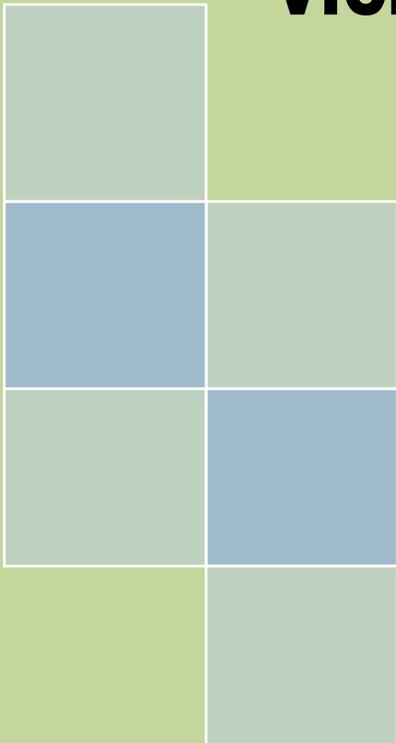


UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

VICERRECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO DE EXTENSIÓN

UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN

SOCIAL

APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 743-2013-UNU-CU-R

Pucallpa - 2013



PREAMBULO

La Universidad Nacional de Ucayali como parte integrante de la sociedad, está llamada a coadyuvar con la superación social y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. Para satisfacer esta necesidad educativa de la colectividad, debe abordar los avances científicos y tecnológicos, con el fin de estar en capacidad de dar respuestas a la problemática de su entorno social y productivo, en desarrollo de un proceso creativo no formal, de carácter permanente y dinámico, que considera al hombre como verdadero sujeto actor, capaz de generar trabajo socialmente útil, que lo habilite para producir bienes y servicios, logrado con el ejercicio del pensamiento superior, enmarcado en lo crítico, creativo y ético, mediante la adquisición y desarrollo de habilidades y destrezas, en lo docente, investigativo y en la proyección social.

La extensión como vehículo ideal en la interacción recíproca Universidad-Sociedad, se erige como el campo fecundo para la construcción de pertinencia social de la Institución, en el sentido de cumplir con el deber educativo de formar y desarrollar las potencialidades del estudiante, ofreciéndole para ello escenarios propicios para su evolución y servicio a la comunidad.

La esencia del quehacer universitario, es la difusión del conocimiento a través de la docencia, la investigación y la extensión, que se complementan y fortalecen mutuamente, con el propósito de lograr un equilibrio que asegure la construcción de un paradigma pedagógico, que integre la teoría y la práctica.

Los programas de extensión universitaria y de proyección social son el resultado alcanzado por los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali, las ofertas parten de las fortalezas de las disciplinas que la integran, por ello, existe una coordinación permanente entre el Consejo de Extensión Universitaria y Proyección Social, las Facultades y las Escuelas Profesionales.

TITULO I

CAPÍTULO I

POLITICA INSTITUCIONAL

ARTICULO 1: La Universidad Nacional de Ucayali, de concordancia a su misión institucional, dentro del contexto de autonomía institucional y libertad académica, se encuentra comprometida con la formación integral de personas como ciudadanos y profesionales, capaces de abordar con responsabilidad ética, social y ambiental, los múltiples retos implicados en el desarrollo endógeno y la integración de nuestros pueblos, además de participar activa, crítica y constructivamente en la sociedad a través de docentes, estudiantes, trabajadores administrativos y egresados. Esto se expresa en las actividades integradas de formación profesional, la investigación y la Extensión Universitaria y Proyección Social que permitirán fortalecer el desarrollo tecnológico, educativo, social, cultural de instituciones y empresas de la región y el país.

TITULO II

DE LA FINALIDAD, NATURALEZA, PRINCIPIOS, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO II

DE LA FINALIDAD

ARTICULO 2: El presente reglamento tiene la finalidad de normar, coordinar, orientar, organizar, dirigir, asesorar y supervisar en forma eficiente la implementación y ejecución de las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social de los docentes y estudiantes que identifiquen y planteen alternativas de solución a la problemática social de nuestra región.

ARTÍCULO 3: Las normas establecidas en el presente reglamento son de aplicación y alcance a todos los docentes y estudiantes de las Facultades.

CAPÍTULO III

DE LA NATURALEZA

ARTICULO 4: La Universidad Nacional de Ucayali es una institución formadora de profesionales de acuerdo a los estándares de calidad, además cumple funciones de investigación y de extensión universitaria y proyección social, entendiéndose como tal la

interacción entre el quehacer académico a nivel universitario con la realidad natural, social y cultural de la región y el país.

ARTICULO 5: La Universidad Nacional de Ucayali a través de toda su comunidad está comprometida con: el desarrollo socioeconómico, cultural de nuestros pueblos promoviendo el estudio, la práctica y difusión de manifestaciones culturales, la difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos en sus diferentes áreas de competencia de la universidad, planteando alternativas de solución a problemas sociales, científicos y culturales de nuestra región.

CAPÍTULO IV

DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6: Son principios de la Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad Nacional de Ucayali los siguientes:

a) Pluralidad: La Universidad promoverá el pluralismo en las diferentes áreas del conocimiento: ciencia, arte, tecnología y cultura, respetando los diversos enfoques. La Universidad apoya los procesos de libre pensamiento de la comunidad académica, con sentido crítico, al articular la Extensión Universitaria y Proyección Social con la investigación, la docencia y el emprendimiento.

b) Impacto: La Extensión Universitaria y Proyección Social buscará presentar propuestas validadas que satisfagan las necesidades, deseos y expectativas de la sociedad, gestionando para que sean adoptadas por los entes responsables de ejecutarlas, propiciando el crecimiento de la ciencia, la cultura y los sistemas de producción, de tal manera que contribuya, en forma estructural a la solución de problemas reales de la sociedad de su entorno.

c) Pertinencia: Los programas y proyectos de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad Nacional de Ucayali, deberán proponer soluciones a los problemas, necesidades e intereses de la sociedad, y a la interacción permanente entre ella y la Universidad.

d) Participativa: Los programas y proyectos de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad Nacional de Ucayali constituyen procesos de formación y participación, interdisciplinaria e intersectorial.

e) Interculturalidad. La Extensión Universitaria y Proyección Social se dirigirán prioritariamente a fortalecer la identidad de los peruanos y su desarrollo como nación, el respeto a las diferentes culturas regionales y locales y su incorporación en la sociedad global.

f) Integracionista: La Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad Nacional de Ucayali, es respetuosa de la identidad cultural de los diferentes segmentos de la sociedad, integrando el saber local al saber académico.

g) Ética: Las diversas acciones emprendidas dentro de la Extensión Universitaria y Proyección Social estarán comprendidas dentro del marco de las normas éticas.

h) Responsabilidad: La Universidad Nacional de Ucayali actuará con responsabilidad social en todos los actos de Extensión Universitaria y Proyección Social en beneficio de las comunidades.

i) Cooperación: La Universidad cooperará con otras entidades, grupos, asociaciones o comunidades, en la realización de programas y de proyectos que puedan producir un avance en el conocimiento su transformación económica, cultural o social.

j) Calidad: Los programas y proyectos de Extensión Universitaria y Proyección Social deberán garantizar el cumplimiento de los estándares y condiciones definidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

CAPÍTULO V

DE LA DEFINICION Y DEL PROPOSITO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 7: Extensión universitaria es la prestación y promoción de servicios de capacitación profesional y técnica a favor de quienes no son alumnos regulares de la universidad.

ARTÍCULO 8: La extensión universitaria es un proceso de interacción entre la Universidad y la comunidad, va orientada a desarrollar, consolidar y difundir los conocimientos científicos, tecnológicos, culturales y artísticos generados en la Universidad.

ARTÍCULO 9: La extensión universitaria se realiza mediante:

- a) Cursos de capacitación Científico-Tecnológicos;
- b) Extensión cultural y artística; y
- c) Producción de bienes y prestación de servicios.

ARTÍCULO 10: Los cursos de capacitación están orientados a contribuir en la formación de los profesionales que no laboran en la UNU y de la sociedad en general, con el único afán de aportar a la solución de los problemas locales, regionales y nacionales. Estos cursos pueden ser:

- a) A nivel técnico;
- b) De actualización;
- c) De orientación vocacional.

Pudiendo ser a distancia: radio, video, televisión y otros medios.

ARTÍCULO 11: La extensión cultural y artística es una actividad que contribuye a la consolidación de la identidad regional y nacional, sobre la base de nuestras raíces históricas e incorporando los avances y aportes de la cultura universal.

ARTÍCULO 12: La extensión cultural y artística abarca lo siguiente:

- a) Actividades artísticas (música, teatro, artes visuales, literatura, folklore y otros);
- b) Difusión de revistas, textos y libros;
- c) Difusión de actividades científicas, tecnológicas y culturales de la Universidad por los diferentes medios de comunicación masiva;
- d) Organización e implementación de museos, videotecas, cine clubs y centros audiovisuales;
- e) Organización de foros, simposios, congresos, sobre tópicos de interés regional.
- f) Organizar exposiciones, concursos, ferias y juegos florales.
- g) Producción de programas de radio y video.
- h) Organización de programas vacacionales, viajes de estudio y circuitos turísticos.
- i) Convenios culturales con Universidades nacionales y extranjeras.
- j) Toda otra actividad que señala las instancias superiores.

ARTÍCULO 13: La producción de bienes y prestación de servicios, es el proceso orientado a brindar los servicios técnicos y profesionales a la comunidad, mediante la transferencia de la tecnología.

CAPÍTULO VI

DE LA DEFINICION Y DEL PROPOSITO DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 14: Proyección social es la prestación y promoción de servicios profesionales de asistencia social directa a favor de la mejora de la calidad de vida de la comunidad y su cultura.

ARTÍCULO 15: La proyección social es el conjunto de actividades que realiza la Universidad, con el fin de integrarse a la colectividad. Abarca lo siguiente:

- a) Estudios multidisciplinarios sobre la realidad regional y nacional;
- b) Prestación de servicios dirigidos a la comunidad;
- c) Prácticas de campo, consultorías, visitas técnicas.

ARTÍCULO 16: La Universidad Nacional de Ucayali realizará Proyección Social en forma directa ó bien, a través de actividades afines con la participación de Instituciones Públicas o Privadas mediante el establecimiento de convenios que beneficien a ambas partes; pero sin perder de vista el espíritu de servicio hacia la sociedad.

ARTÍCULO 17: La Universidad Nacional de Ucayali para el cumplimiento de esos propósitos implementará un sistema de gestión de Proyección Social, que comprende un marco de política institucional, estructura organizacional y funcional, normas y reglamentos, y manejo de los recursos.

CAPÍTULO VII

BASE LEGAL

ARTÍCULO 18: La Extensión Universitaria y Proyección Social se sustenta en los siguientes dispositivos:

- Ley Universitaria 23733 - Art. 68º y sus modificaciones.
- Lineamientos para la Extensión Universitaria y Proyección Social en las Universidades del País. Resolución N° 1063-2009-ANR.
- Modelo de calidad para la acreditación de las carreras profesionales universitarias - CONEAU
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali.
- MOF UNU.
- ROF UNU.
- Reglamento Académico.
- Reglamento del docente.

CAPÍTULO VIII

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 19: Son fines de la Extensión Universitaria y Proyección Social:

- a) Fortalecer la relación de la Universidad con las comunidades próximas, de tal forma que la presencia de la institución represente una mejora en la calidad de vida de las personas que a ella pertenecen. Para esto la Universidad aprovechará los resultados y conocimientos derivados del ejercicio de la docencia y la investigación, para el mejor ejercicio de su papel en el entorno frente a las problemáticas sociales con respuestas pertinentes, efectivas y eficaces.
- b) Promover la participación de los docentes, alumnos, egresados y administrativos en las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad.
- c) Desarrollar en los docentes, estudiantes, egresados y administrativos una responsabilidad social, que ponga de relieve la importancia de lo comunitario, lo ético, lo solidario, la libertad, el amor y la paz en la formación de los futuros profesionales que necesita el País.
- d) Consolidar y afianzar la imagen institucional de la Universidad y el modelo institucional de proyección social, de tal forma que el mismo se constituya en una línea de acción prioritaria y en un ejercicio cotidiano que comprometa y vincule a todos los miembros de la comunidad académica.
- e) Diseñar mecanismos y procedimientos que permitan la gestión de los programas, proyectos y planes encaminados a la implementación de soluciones concretas para las comunidades frente a los problemas económicos, políticos, sociales, culturales y ambientales que las afectan.

- f) Consolidar un modelo **no asistencialista** sino que desde el enfoque de la autogestión y del desarrollo de proyectos comunitarios permita la construcción de soluciones permanentes con participación activa de todos los miembros de las comunidades.
- g) Fomentar el desarrollo de programas integrales, multisectoriales de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- h) Establecer convenios, alianzas estratégicas y otras formas de vínculos interinstitucionales que posibiliten la consecución de los recursos necesarios para la gestión de los diferentes campos de acción de la proyección social.
- i) Diseñar programas pertinentes que permitan la cualificación del talento humano mediante el desarrollo de competencias específicas y con una amplia cobertura, permitiendo la participación de diferentes miembros de la comunidad y la atención de necesidades variadas de formación y capacitación.
- j) La difusión de los valores: sociales, culturales y artísticos propios de la región y del país. La programación y ejecución de eventos: académicos, científicos, técnicos, culturales y de capacitación que contribuyan al desarrollo de la región.
- k) La programación, ejecución y evaluación de eventos de orientación vocacional dirigida a los alumnos de los colegios secundarios de la localidad y de la región.
- l) La difusión de los eventos y valores culturales será fomentada a través de grupos de: teatro, música y danzas.

ARTÍCULO 20: La extensión universitaria y proyección social se realiza en el nivel de Universidad y a nivel de Facultad.

CAPITULO IX

DEL SISTEMA DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y PROYECCION SOCIAL

ARTICULO 21: El sistema de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad se articula orgánicamente en el ámbito interno con las Comisiones de Extensión Universitaria y Proyección Social de la las Facultades y en el ámbito externo con los actores sociales, las organizaciones sociales, públicas y privadas de los sectores académicos y productivos de orden regional, nacional e internacional. Los componentes fundamentales del sistema de Extensión Universitaria y Proyección Social objeto de la presente delimitación y reglamentación son: componente organizativo y funcional, componente de actividades y actores, de la administración y gestión de los proyectos, de los convenios, de los incentivos, sanciones y manejo de fondos.

TITULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO X

DEL CONSEJO DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y PROYECCION SOCIAL

ARTÍCULO 22: El Consejo de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad es la máxima instancia decisoria de la política de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad.

ARTÍCULO 23: Son funciones del Consejo de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad:

- a. Proponer y dictar la construcción de la política, estrategias, planes, programas y proyectos de Extensión Universitaria y Proyección Social acorde con las políticas y planes institucionales, para que sea aprobado por el Consejo Universitario.
- b. Contribuir a la formación integral de los estudiantes de las distintas Facultades a ser parte de los proyectos multidisciplinarios de servicio a la comunidad.
- c. Diseñar y realizar programas permanentes de servicio social, en el cual participen: docentes, estudiantes y administrativos, fortaleciendo la práctica profesional.
- d. Vincular la Proyección Social con la Docencia y la Investigación de la Universidad.
- e. Definir los criterios generales que orienten las acciones de Extensión Universitaria y Proyección Social en la Universidad.
- f. Aprobar el presupuesto y planes operativos multianuales y anuales de la Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social y ser propuestos al Consejo Universitario para su ratificación.
- g. Aprobar el informe anual de actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social de las Facultades.
- h. Aprobar las normas, reglamentos, procedimientos y directivas para el cumplimiento de la política, planes y proyectos de Extensión Universitaria y Proyección Social y ser propuestos al Consejo Universitario para su ratificación.
- i. Asesorar a la Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social y a las Comisiones sobre las actividades relacionadas a la Extensión Universitaria y Proyección Social.
- j. Orientar, motivar, apoyar y promover las actividades de extensión universitaria y proyección social y la participación de toda la comunidad universitaria.
- k. Promover el monitoreo, seguimiento y evaluación de cumplimiento de las políticas y las actividades de extensión universitaria y proyección social de la Universidad.

- l. Aprobar el otorgamiento de distinciones, premios y recomendaciones a docentes, alumnos y trabajadores que realizan actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social en la Universidad y ser propuestos al Consejo Universitario para su ratificación.
- m. Aprobar el calendario anual de las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social a nivel de la Universidad y de las Facultades
- n. Elaborar, modificar y aprobar su propio reglamento y demás instancias administrativas de Extensión Universitaria y Proyección Social en la Universidad.
- o. Conformar comisiones especiales para casos específicos.
- p. Elaborar Promover y proponer al consejo universitario los convenios con las comunidades y organizaciones; instituciones privadas y públicas para la ejecución de actividades de extensión universitaria y proyección social.
- q. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento.
- r. Aprobar las sanciones a docentes y alumnos por incumplimiento de sus funciones en concordancia al presente reglamento.
- s. Decidir sobre casos no contemplados en el presente reglamento.
- t. Otras que le asigne el Consejo Universitario y Vice Rectorado Académico.
- u. Otras que la Ley y el Estatuto le asigne.

ARTÍCULO 24: El Consejo de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad está conformado por los siguientes miembros:

- a) La Presidencia, que será asumida por el Director de la Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad.
- b) El secretario.
- c) Miembros (Presidentes de las Comisiones de Extensión Universitaria y Proyección Social de las Facultades).

ARTÍCULO 25: En ausencia del Presidente del Consejo de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad, esta será asumida por un miembro del Consejo, designado por el Presidente.

ARTICULO 26: La secretaría será elegida por mayoría calificada (la mitad más uno) de votos de los Presidentes de las Comisiones, por un periodo de un año renovable, pudiendo ser reelegible.

ARTÍCULO 27: Son funciones de la Junta Directiva del Consejo de Extensión Universitaria y Proyección Social:

- a Tomar las decisiones para el funcionamiento de las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- b Servir de instancia para resolver los conflictos que pueden surgir en el desarrollo de las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social.

- c Coordinar las actividades del Consejo con las demás oficinas y direcciones de la Alta Dirección.
- d Llevar un libro de actas donde se consignará los acuerdos del Consejo, otro del padrón de sus miembros actualizados y, un tercero en el que deben consignarse los convenios que la Universidad suscriba con instituciones públicas o privadas, sean Nacionales o Extranjeras.

ARTÍCULO 28: El Consejo de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad se reúne a convocatoria del Presidente, siendo obligatoria la asistencia de los Presidentes de Comisiones respectivas de cada Escuela Académico Profesional de las diferentes Facultades de la Universidad.

ARTÍCULO 29: En caso de tres inasistencias injustificadas acumuladas, se declara la vacancia del Presidente de la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Escuela Profesional y se comunica a su respectiva Facultad para la toma de medidas correctivas pertinentes y se proceda al nombramiento del sucesor.

ARTÍCULO 30: Las reuniones del Consejo de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez por semestre, la convocatoria es por escrito y bajo cargo. El quórum para sus sesiones requiere la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros (mayoría calificada) en primera citación y, de un tercio de sus miembros en segunda citación.

ARTÍCULO 31: Para las sesiones ordinarias o extraordinarias se convocará a las otras instancias administrativas en caso que se considere necesario.

CAPITULO XI

DE LA DIRECCION GENERAL DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y PROYECCION SOCIAL

ARTICULO 32: La Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social es el órgano de apoyo encargado de planificar, programar, promover, ejecutar y evaluar las acciones de extensión universitaria y proyección social, que propicien la solución de los problemas de la Comunidad y contribuir a mejorar la calidad de vida del poblador regional y nacional, está a cargo de un docente ordinario de categoría principal o asociado a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector previa coordinación con los Vice Rectores; con el cargo de Director.

ARTÍCULO 33: La Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social estructuralmente depende del Vicerrectorado Académico y tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Extensión Universitaria y Proyección Social.

- b. Difundir el desarrollo de la actividad universitaria, al servicio de la comunidad, preferentemente a los sectores más necesitados, comunidades nativas, población urbano - marginal y población rural.
- c. Promover y coordinar acciones de capacitación, extensión y proyección social hacia la comunidad, tendientes a mejorar su calidad de vida.
- d. Desarrollar y promover acciones de intercambio técnico, cultural y social en la región de Ucayali.
- e. Coordinar el servicio de asesoría de los docentes de las diferentes Facultades de la Universidad, con las organizaciones que los soliciten dando preferencia a las organizaciones de producción de bienes y servicios.
- f. Representar a la Universidad en la Mesa de Concertación para la Lucha contra la pobreza y otras que la universidad le asigne.
- g. Identificar mecanismos de interacción adecuados para vincular a la UNU con la comunidad, a fin de extender y proyectar su patrimonio cultural, científico y tecnológico y de servicios para contribuir con su desarrollo, simultáneamente recoger de ella su experiencia y conocimiento.
- h. Promover la suscripción de convenios interinstitucionales con el objeto de complementar las actividades de extensión universitaria y proyección social que desarrollan las Facultades.
- i. Promover la conformación de equipos interdisciplinarios con la participación de pobladores de los Asentamientos Humanos para la elaboración de propuestas de solución concertada, a los problemas sociales, económicos y ambientales que afrontan.
- j. Coordinar con las Facultades y programar el desarrollo de actividades que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, preferentemente de la comunidad circundante a la sede institucional.
- k. Proponer el calendario anual de las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social a nivel de la Universidad y de las Facultades.

ARTÍCULO 34: La Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- Oficina Ejecutiva de Extensión Universitaria.
- Oficina Ejecutiva de Proyección Social.

ARTICULO 35: La Oficina Ejecutiva de Extensión Universitaria Es el órgano a través del cual la Universidad Nacional de Ucayali amplía y divulga sus servicios educativos, a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, mediante la organización de estudios a través de las Facultades, estos estudios pueden ser gratuitos o pagados y/o conducentes a una certificación, está a cargo de un empleado de confianza.

ARTÍCULO 36: La Oficina Ejecutiva de Extensión Universitaria tiene las siguientes funciones:

- a. Promover en coordinación con las Facultades la extensión cultural y el desarrollo de cursos de capacitación (cursos por correspondencia, virtuales, de capacitación técnica, de actualización para docentes, de orientación vocacional, de nivel preuniversitario, etc.) conducentes a la capacitación, actualización o certificación académica de la comunidad que no forma parte de la universidad.
- b. Organizar actividades artísticas como medio de difusión del arte, la cultura y la preservación de la identidad regional y nacional.
- c. Difundir la producción intelectual de carácter académico: monografías, revistas, textos, libros, etc. preferentemente la institucional.
- d. Apoyar y promover la actividad científica, tecnológica y cultural de la UNU, utilizando para ello los medios de difusión masiva.
- e. Apoyar la organización de muestras de cine, pintura, fotografía, etc. preferentemente en el Campus Universitario.
- f. Apoyar la organización de foros, simposios, congresos, sobre tópicos de interés regional y nacional.
- g. Organizar eventos sobre política nacional e internacional.
- h. Proponer la suscripción de convenios culturales con universidades nacionales o extranjeras, así como propiciar relaciones con organismos públicos y privados a fin de lograr la cooperación para el desarrollo de las actividades de extensión universitaria.
- i. Consolidar la programación de actividades de extensión universitaria, aprobada por las Facultades y con el presidente de la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social coordinar el seguimiento y evaluación de las actividades aprobadas.

ARTÍCULO 37: La Oficina Ejecutiva de Proyección Social, es el órgano encargado de vincular a la Universidad con las comunidades de su entorno, para captar sus necesidades y buscar soluciones concretas para dichas necesidades, está a cargo de un empleado de confianza.

ARTÍCULO 38: La Oficina Ejecutiva de Proyección Social, tiene las siguientes funciones:

- a. Realizar estudios multidisciplinarios acerca de la realidad local, regional y nacional y la incidencia que sobre esta tiene la universidad.
- b. Coordinar la ejecución de días de campo, visitas técnicas y proyectos de desarrollo comunal, organizados por las Facultades.
- c. Proponer la suscripción de convenios culturales con universidades nacionales o extranjeras, así como propiciar relaciones con organismos públicos y privados a fin de lograr la cooperación para el desarrollo de las actividades de proyección social.
- d. Consolidar la programación de actividades de proyección social, aprobada por las Facultades y con el Presidente de la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social coordinar el seguimiento y evaluación de las mismas.

CAPITULO XII

COMISIONES DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y PROYECCION SOCIAL DE LAS FACULTADES

ARTICULO 39: Los miembros de la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Facultad son propuestos por el Decano y ratificadas por el Consejo de Facultad o Comité de Planeamiento. Las Comisiones están constituidas por tres docentes y un alumno, cuyos cargos son Presidente, secretario, miembro y un alumno. El número de comisiones será de acuerdo al número de Escuelas que tiene la respectiva Facultad.

ARTÍCULO 40: La Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Facultad es el órgano de línea de la Facultad y dependiente de la DGEUPS, está a cargo de un Presidente, quien será un docente ordinario, con categoría principal. Las designaciones serán por un periodo de dos años y no podrán ser reelegidos. En aquellas Escuelas que no cuentan con docentes principales, el Presidente será aquel que tenga la más alta categoría o antigüedad.

ARTÍCULO 41: Son funciones de las comisiones de Extensión Universitaria y Proyección Social:

- a. Aprobar y elevar al Decano, los proyectos presentados por los docentes para ser ratificados por el Consejo de Facultad o Comité de Planeamiento. Una vez aprobados, el Decano derivará a la Dirección de Extensión Universitaria y Proyección Social, con las resoluciones correspondientes.
- b. Elaborar el Plan Anual de Extensión Universitaria y Proyección Social de las Facultades y elevar al Decano, para ser aprobado en el Consejo de Facultad o Comité de Planeamiento.
- c. Supervisar y evaluar la ejecución de las actividades Extensión Universitaria y Proyección Social contenidas en el Plan Anual de las Facultades y el calendario aprobado.
- d. Promover la participación de los docentes, alumnos y trabajadores administrativos en las diferentes actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social de las Facultades.
- e. Tramitar ante la instancia respectiva la certificación y/o constancia, según corresponda, a los docentes, alumnos y trabajadores administrativos participantes en las diferentes actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- f. Elaborar su propio organigrama y funciones de los integrantes de las comisiones teniendo en cuenta el Reglamento de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad.
- g. Elaborar y elevar al Consejo de Facultad para su aprobación, el Reglamento Interno de la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social.

- h. Divulgar conocimientos, culturales, científicos y tecnológicos destinados a la aplicación práctica de nuestra realidad.
- i. Difundir la producción intelectual de carácter académico, preferentemente la institucional.
- j. Divulgar la actividad científica, tecnológica y cultural de la Facultad y carreras profesionales utilizando para ello los medios de difusión masiva.
- k. Organizar actividades de formación artística y recreativa al servicio de la comunidad.
- l. Asesorar a las organizaciones, académicas, culturales, sociales, laborales y populares en materias especializadas.
- m. Revisar los informes finales de los grupos de Extensión universitaria y Proyección Social los que serán remitidos al Decano, para su aprobación por Consejo de Facultad o Comité de Planeamiento. El Decano, enviará un ejemplar original anillado o empastado con su respectiva Resolución a la DGEUPS.
- n. Analizar las solicitudes de las instituciones y formar grupos para su atención, coordinando la designación del responsable.
- o. Controlar, supervisar y evaluar la labor de Proyección Social de su Facultad mediante el sistema de seguimiento y gestión de las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- p. Proponer las sanciones en primera instancia, a quienes falten a las normas establecidas del presente reglamento.
- q. Registrar en el libro de actas, los proyectos de Extensión Universitaria y Proyección Social, aprobados y ejecutados.

TITULO IV

DEL PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

CAPITULO XIII

DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y AREAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCION SOCIAL

ARTICULO 42: Los Programas. Se entiende como programa, el conjunto estructurado de actividades o proyectos orientados a la realización de uno o varios objetivos permanentes cuya población es cambiante, y se concreta a partir del ofrecimiento de un servicio que cuenta con una metodología definida. La UNU adopta para la Extensión Universitaria y Proyección Social esta categoría, con el propósito de aunar la participación de profesionales y estudiantes de diferentes disciplinas para que su intervención en la

atención de problemáticas sociales se desarrolle en una perspectiva de mejoramiento continuo y con coherencia institucional.

ARTICULO 43: Los Proyectos. Un proyecto es el conjunto estructurado de actividades, orientadas a alcanzar uno o varios objetivos a través de una metodología que implica la vinculación de una serie de recursos durante un tiempo determinado. Como unidad básica de gestión se constituye en la unidad básica de la planeación, del monitoreo y de la evaluación.

ARTICULO 44: Participan en los programas, proyectos y actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social los docentes y estudiantes de las Facultades de la UNU.

ARTÍCULO 45: Cada programa, proyecto o actividad de Extensión Universitaria y Proyección Social tendrá un Responsable quien se encargará de la formulación, ejecución y presentación de resultados.

ARTÍCULO 46: Para el desarrollo de cualquier proyecto de extensión universitaria y proyección social es preciso que sea aprobado en su momento oportuno por las instancias respectivas.

DE LAS ÁREAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 47: Los proyectos de Extensión Universitaria y Proyección Social se ejecutarán en las áreas de trabajo con los fines que se indican:

DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL: En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a promover la participación en las actividades de índole social, proyectando nuestro quehacer universitario en las comunidades y público en general.

TRANSFERENCIA Y COMUNICACIÓN TECNOLÓGICA: En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a promocionar la actualización, complementación y profundización de conocimientos a los miembros de la comunidad.

DESARROLLO HUMANO, GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA: En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a promover el estudio, la práctica y la difusión de las expresiones culturales y recreativas de la región.

DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL: En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a la promoción de la imagen institucional en el contexto regional, nacional e internacional.

DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACION SOCIAL

ARTÍCULO 48: Se entiende por el servicio que debe desarrollarse en estrecha relación con las comunidades, a fin de atender y construir conjuntamente las soluciones a problemas concretos en beneficio de esas mismas comunidades, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos.

ARTÍCULO 49: Los trabajos de extensión universitaria y proyección social en el área de desarrollo comunitario son desarrollados en las comunidades, requiere de la firma de un convenio cuando se trata de proyectos de gran envergadura y de una carta de compromiso o intención, cuando se trata de proyectos específicos y puntuales.

ARTÍCULO 50: El convenio o la carta de compromiso especifican las funciones, atribuciones, derechos y obligaciones de ambas instituciones.

TRANSFERENCIA Y COMUNICACIÓN TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 51: Los programas de extensión universitaria y proyección social que comprenden la capacitación y actualización son organizados y administrados por la DGEUPS, se basan en proyectos aprobados por el Consejo de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad y elevados al Consejo Universitario. Estos programas son autofinanciados. Las Facultades proporcionan el personal docente y laboratorios que se requieran.

ARTÍCULO 52: Los cursos de esta categoría son atendidos académicamente por los docentes de las Facultades relacionadas; por dicha actividad tienen la certificación y la bonificación correspondiente, cuando el rendimiento económico lo permita.

ARTÍCULO 53: Los cursos de actualización, perfeccionamiento y eventos académicos de diversa índole (Congresos, seminarios, coloquios, etc.) de nivel profesional o cursos de capacitación a nivel no profesional relacionado con la especialidad de la carrera, organizados por las Facultades.

ARTÍCULO 54: El reconocimiento como actividades de transferencia y comunicación tecnológica, puede efectivizarse con los certificados de organización en donde se indica las horas efectivas de extensión universitaria.

ARTÍCULO 55: El uso de los recursos económicos generados por estos eventos corresponde a los objetivos señalados en el proyecto inicial; no podrán ser usados en gastos no programados en el proyecto.

DESARROLLO HUMANO, GESTION CULTURAL Y ARTÍSTICA

ARTICULO 56: El área de Desarrollo humano, gestión cultural y artística comprende los programas y proyectos que promueve la identidad nacional, la utilización de los avances y aportes de la cultura universal; comprende acciones de recopilación, revalorización y difusión de los valores culturales regionales y nacionales, fomenta la creación de nuevas formas de expresión cultural, que contribuye al fortalecimiento de una identidad nacional, sobre la base de nuestras propias raíces históricas e incorporando los avances y aportes de la cultura universal.

ARTÍCULO 57: Son reconocidos por la DGEUPS los grupos de Promoción Cultural, que son los siguientes:

- a) Grupos de Música y Danzas.
- b) Tuna Universitaria.
- c) Circulo Literario.
- d) Coro Universitario.
- e) Teatro Universitario.
- f) La Orquesta Filarmónica y la banda de Música.
- g) Otros de formación cultural previa aprobación de Consejo de Extensión Universitaria y Proyección Social de la UNU.

ARTÍCULO 58: Estas expresiones se rigen por el reglamento o directivas del área en concordancia con el presente reglamento.

DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 59: Los miembros de la Comunidad Universitaria están obligados a velar por la imagen de la Institución fuera y dentro de los claustros universitarios. La DGEUPS promueve su cumplimiento.

ARTICULO 60: El área incluye proyectos de comunicación interna y externa, programas de identidad, promocionando la identidad regional y nacional, participación en ferias universitarias, programas radiales y televisivos, producción audiovisual, difusión de publicaciones de calidad, participación relevante en competencias científicas y artísticas de nivel regional, nacional e internacional en representación de la Universidad.

CAPITULO XIV

DE LOS PARTICIPANTES DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 61: Los miembros de la comunidad universitaria están obligados a realizar y/o apoyar actividades de extensión universitaria y proyección social.

ARTÍCULO 62: Las actividades de extensión universitaria y proyección social serán ejecutadas por:

- a) DOCENTES.
- b) ESTUDIANTES.

A. DOCENTES

ARTÍCULO 63: Los profesores ordinarios o contratados en las modalidades de Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, deben ejecutar obligatoriamente acciones de extensión universitaria y proyección social.

ARTÍCULO 64: Los docentes son responsables de acuerdo a la naturaleza del proyecto y al requerimiento de cada Facultad. Los docentes considerarán un número no mayor de 6 horas en su carga horaria como ejecutor y hasta 4 horas como asesor o coasesor, para actividades de extensión universitaria y proyección social. Serán independientes a las horas de las asignaturas de su carga académica en el semestre correspondiente, las que serán consideradas dentro de las 40 horas que se consigna en la carga académica.

Podrán ejecutar un máximo de 02 proyectos por año académico, ya sea como responsable o corresponsable, debiendo concluir y presentar su informe final para su aprobación.

ARTICULO 65: La función de Extensión Universitaria y Proyección Social de los docentes debe ser cumplida en proyectos en equipo; los equipos pueden ser **monovalentes** (1 responsable y 3 corresponsables como máximo de la misma Facultad) o **polivalentes** para lo cual deberá haber como máximo un 70% de integrantes de la Facultad que presenta el proyecto.

ARTÍCULO 66: La participación de profesores a tiempo parcial en programas y actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social dan lugar al incremento de dos horas semanales de su dedicación horaria, principalmente cuando sea un proyecto a mediano plazo.

ARTÍCULO 67: Son funciones del responsable: elaborar el Proyecto, inscribirlo y desarrollarlo con eficiencia y responsabilidad, presentar los informes parciales y el informe final de acuerdo al cronograma establecido, reglamento y directivas aprobadas.

ARTÍCULO 68: La participación formal y efectiva en proyectos y acciones de extensión universitaria y proyección social, amerita la acreditación con la certificación de las instancias académicas de la Universidad y/o de las organizaciones beneficiarias.

ARTÍCULO 69: Son obligaciones de los responsables de los proyectos y acciones de proyección social, las siguientes:

- a) Presentar el proyecto a la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de su Escuela Profesional y Facultad correspondiente (03 ejemplares).
- b) De ser financiado el proyecto, supervisará el movimiento económico como responsable.
- c) Monitorear y supervisar el cumplimiento de las actividades.
- d) Presentar los informes parciales (cada 2 meses de iniciado el proyecto) y el informe final a la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de su Escuela Profesional y Facultad correspondiente.
- e) Comunicar cualquier imponderable, suceso imprevisto o modificación que altere el desarrollo del proyecto a la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de su Escuela Profesional y Facultad correspondiente, exponiendo los motivos para su verificación.
- f) Informar oportunamente del retiro o abandono de los integrantes del proyecto a la Comisión de su Escuela Profesional y Facultad correspondiente, según sea el caso.
- g) Presentar el informe final en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios antes de la finalización del ciclo académico, dirigido a la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de su Escuela Profesional y Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 70: El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente será causal para la aplicación de las acciones disciplinarias correspondientes sin perjuicio de las demás responsabilidades que de ello deriven, esto podría determinar:

- a) Suspensión o pérdida de la subvención.
- b) Devolución de todos los desembolsos efectuados.
- c) Impedimento para participar en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 71: Los bienes y equipos adquiridos con el presupuesto del Plan, Programa o Proyecto de Extensión Universitaria y Proyección Social, pertenecen a la Universidad Nacional de Ucayali y serán transferidos al patrimonio de la Unidad Orgánica a la que pertenece el proyecto.

B. ESTUDIANTES

ARTÍCULO 72: Las actividades de extensión universitaria y proyección social constituyen un requisito obligatorio para optar el grado académico para todos los estudiantes de la

UNU y no es sustituido por las prácticas pre-profesionales o labores de prácticas que realizan en el desarrollo de las asignaturas. Su aplicación se considera un servicio y no creará derechos u obligaciones de carácter laboral y debe prestarse sin remuneración alguna.

ARTÍCULO 73: Las actividades de proyección social están programadas en el Plan de Estudios de todas las carreras profesionales, y deben desarrollar los estudiantes de la UNU que cursen estudios a partir del tercer nivel ó hayan cubierto al menos el 50% del total de créditos (Derecho y Medicina), exigido por la carrera profesional. Se asume como metodología para esta actividad, el modelo aprendizaje-servicio y lo desarrollarán a través de proyectos elaborados y ejecutados por equipos.

ARTÍCULO 74: Las actividades de proyección social de los estudiantes tendrán una duración mínima de 140 horas efectivas, presenciales y verificables en el campo o gabinete, las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de 2 meses (período vacacional) o un máximo de dos semestres académicos y debe ser obligatoriamente asesorado y supervisado por un docente en las diferentes áreas desde el semestre que indica su plan de estudios. Cada área indicará los requisitos necesarios.

ARTÍCULO 75: En el caso de los estudiantes que han cumplido con el plan de estudios correspondiente y no ha realizado la labor de proyección social al que se refiere al Art. anterior, podrán inscribirse a un grupo de Proyección Social en el ciclo normal, cumpliendo el tiempo establecido.

ARTÍCULO 76: El número de estudiantes y participantes en un proyecto responde a cinco (05) estudiantes como mínimo y doce (12) estudiantes como máximo por docente. En el caso de grupos polivalentes el número de integrantes lo aprueba la Dirección General teniendo en cuenta la envergadura del proyecto y las solicitudes de requerimiento presentado por los beneficiarios.

ARTÍCULO 77: Los grupos de estudiantes se organizan con una directiva que comprende tres cargos: un presidente, un secretario de actas y un tesorero. El control de asistencia y actividades realizadas deberán constar en un Libro de Actas, el movimiento económico deberá constar en un libro de caja siempre y cuando sea financiado por la institución, los mismos que deben estar legalizados por el Secretario Docente de la Facultad o notario.

ARTÍCULO 78: La labor de extensión universitaria y proyección social de los estudiantes se cumple a través de equipos monoivalentes o polivalentes de acuerdo a los objetivos del trabajo. Cada equipo tiene un docente asesor, cuya profesión debe guardar relación con el tipo de trabajo a realizarse.

ARTÍCULO 79: La participación en proyectos de extensión universitaria y proyección social, se hará en los siguientes niveles:

- a) El docente como **Asesor**.
- b) Los estudiantes como **Responsable(s)**.

ARTÍCULO 80: El Asesor del proyecto de Extensión Universitaria y Proyección Social es un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva. Podrá asesorar hasta dos proyectos por año, en caso de docentes contratados a tiempo completo, se requiere el aval de un docente nombrado. Los docentes supervisores serán considerados como coasesores.

CAPITULO XV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 81: Son derechos de los estudiantes:

- a) Conocer oportunamente el Reglamento y el plan y cronograma de actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- b) Recibir orientación y asesoría de tipo académico desde su ejercicio profesional, o personal por un responsable asignado por el Presidente de la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Escuela o Facultad.
- c) Obtención de información sobre los requisitos y procedimientos para inscribirse en los proyectos ofertados.
- d) Aplicar los conocimientos adquiridos en la Universidad en beneficio de los grupos más vulnerables.
- e) Trato digno y ético durante el cumplimiento del Servicio a través de los proyectos de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- f) Realización de las actividades comunitarias de acuerdo con el perfil académico de su carrera.
- g) Recepción de la constancia de culminación y aprobación del servicio social, emitida por la instancia académica correspondiente.

ARTÍCULO 82: Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir los términos del convenio interinstitucional firmado entre la Universidad y la entidad beneficiaria.
- b) Asistir a las reuniones o actividades programadas por el equipo del proyecto de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- c) Manejar con reserva la información de la entidad en la que se realicen las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- d) Informar de forma inmediata al responsable, del proyecto de Extensión Universitaria y Proyección Social sobre las dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.
- e) Asistir a las actividades del Proyecto dentro del horario concertado con la entidad.
- f) Presentar una conducta ética de compromiso social con la comunidad.
- g) Asumir con responsabilidad y disciplina el trabajo encomendado.
- h) Vestir pulcramente durante la asistencia a las actividades de proyección social, abstenerse de fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenos y demás.
- i) Dejar el sitio de trabajo en completo orden.
- j) Respetar las normas instituidas por la entidad beneficiaria, siempre y cuando no violen sus derechos fundamentales y sociales.

- k) Cuando por motivo de fuerza mayor, el estudiante debe ausentarse, deberá notificar por escrito de su decisión al responsable, al Presidente de la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Escuela o Facultad con cuatro (4) días de anticipación, para no obstaculizar el cumplimiento de los objetivos.
- l) Cuando por fuerza mayor no puede continuar y debe de abandonar las actividades del proyecto, debe renunciar ante las instancias correspondientes.
- m) Enaltecer el buen nombre de la Universidad dentro del marco del trabajo de responsabilidad social.
- n) Acoger los espacios y roles asignados y dispuestos para el desarrollo del proyecto de Extensión Universitaria y Proyección Social.

CAPITULO XVI

DE LOS BENEFICIARIOS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 83: Son beneficiarios de los alcances de la Extensión Universitaria y Proyección Social:

- a) Las comunidades urbanas y rurales, cuya capacidad económica no alcance a financiar el pago de servicios profesionales similares a los que la Universidad oferte: comunidades indígenas, clubes de madres, unidades vecinales, asociaciones de artesanos, asentamientos humanos, comités de productores, asociaciones productivas, u otras organizaciones similares. Las organizaciones participarán activamente en la ejecución de los proyectos para lo cual se firmará un convenio de acuerdos y compromisos entre el Rector de la UNU y los interesados.
- b) Instituciones de gestión estatal: centros educativos, centros de rehabilitación y otros similares.
- c) Instituciones de salud y organizaciones con fines similares.
- d) Instituciones de carácter social: asilos de ancianos, albergues de menores u otros similares.

ARTÍCULO 84: Para ser considerado beneficiario es necesario remitir una solicitud dirigida al Rector, quien derivará a la DGEUPS para su cumplimiento.

ARTÍCULO 85: La solicitud deberá especificar los siguientes aspectos:

- a) Nombre del representante legal para la coordinación respectiva.
- b) Dirección y número de teléfono.
- c) Actividades que se requieran realizar.

CAPITULO XVII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACION Y LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 86: En forma general, el perfil de un proyecto de extensión universitaria y proyección social debe ser de acuerdo al ANEXO 01 (para docentes) y ANEXO 02 (para estudiantes).

ARTÍCULO 87: Los proyectos a ejecutarse por docentes serán presentados a la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de su Escuela Profesional, en tres (03) ejemplares, hasta el último día del mes de marzo (proyectos anuales). En el caso de proyectos semestrales, se presentarán hasta 10 días luego del inicio de cada semestre académico.

ARTÍCULO 88: Los proyectos a ejecutarse por estudiantes serán presentados a la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de su Escuela Profesional, en tres (03) ejemplares, hasta 10 días luego del inicio de cada semestre académico. Los proyectos a ejecutarse en el periodo vacacional (enero/febrero) se presentarán hasta la quincena de diciembre.

ARTÍCULO 89: La Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social elevará a la Decanatura los proyectos aprobados, asignándoles un código de identificación, tanto para docentes como estudiantes, compuesto de:

- a) Siglas de la Facultad.
- b) números correlativos del proyecto.
- c) el año.

ARTÍCULO 90: Los proyectos de Extensión Universitaria y Proyección Social, tanto de docentes como de estudiantes, una vez aprobados por el Consejo de Facultad o Comité de Planeamiento, pueden dar inicio a su ejecución.

ARTÍCULO 91: Las Facultades hacen llegar a la Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social, los proyectos con su Resolución de aprobación.

CAPITULO XVIII

DE LOS INFORMES PARCIALES E INFORME FINAL

ARTICULO 92: Los integrantes (docentes y alumnos) de los proyectos deberán presentar los informes parciales (cada 2 meses de iniciado el proyecto) y el informe final a la

Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de su Escuela Profesional y Facultad correspondiente, según ANEXOS 03 Y 04.

ARTÍCULO 93: El informe final del proyecto se presentará en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios antes de la finalización del ciclo académico, dirigido a la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de su Escuela Profesional y Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 94: El informe final deberá ser aprobado por la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social, el incumplimiento conlleva a la no aprobación y devolución al docente asesor y responsables. En caso de ser aprobado, este será presentado empastado o anillado, por triplicado y en CD.

ARTÍCULO 95: La Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social hará el consolidado de los informes finales que fueron aprobados, y elevará al Decano para su ratificación por Consejo de Facultad o Comité de Planeamiento.

ARTÍCULO 96: Una vez ratificado por el Consejo de Facultad o Comité de Planeamiento, los informes finales serán enviados a la Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección, con su Resolución respectiva.

CAPITULO XIX

DE LA SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS

ARTÍCULO 97: Los trabajos realizados serán materia de evaluación permanente, durante su ejecución, la evaluación está a cargo de la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de las Facultades (en proyectos monovalentes) o de la DGEUPS (en proyectos polivalentes). Para este último, puede designarse una comisión evaluadora.

ARTÍCULO 98: para la supervisión y seguimiento de los proyectos se tomaran en cuenta lo siguiente:

- a) Todos los proyectos serán supervisados en base al cronograma de actividades presentados por el equipo ejecutor.
- b) La supervisión se enfocará sobre todos en los procesos de ejecución, técnicas y procedimientos utilizados, y grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
- c) Las visitas de supervisión se programarán y ejecutarán por parte de la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Facultad, pudiendo ser al inicio, durante la ejecución y al final del proyecto, o cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 99: La evaluación del proyecto ejecutado comprende los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de las metas y los objetivos.
- b) Trascendencia del trabajo para los beneficiarios.
- c) Calidad del trabajo realizado.
- d) El nivel de sustentabilidad.
- e) Asistencia regular a las labores programadas.

ARTICULO 100: En la etapa final de cada proyecto, se aplicará el instrumento “hoja de evaluación” (encuesta), el cual pretende conocer la percepción de los beneficiarios sobre el trabajo realizado.

CAPITULO XX

DEL RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 101: El reconocimiento de las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social tanto de docentes como de estudiantes, requiere de la inscripción de un Proyecto, aprobado por su Consejo de Facultad o Comité de Planeamiento.

ARTICULO 102: La certificación por el cumplimiento de los trabajos de Extensión Universitaria y Proyección social de los docentes, con fines de evaluación y promoción es atribución de la Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social, previo informe de la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Escuela Profesional correspondiente, siendo requisito desarrollar por lo menos un trabajo en el año.

ARTÍCULO 103: La certificación de cumplimiento de extensión universitaria y proyección social de los estudiantes corresponde a la DGEUPS, cuando el trabajo se ha cumplido por grupos monovalentes, previa certificación de control de calidad de la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Facultad. En el caso de grupos polivalentes la certificación será emitida por la Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social.

ARTÍCULO 104: La certificación del cumplimiento de Extensión Universitaria y Proyección Social a los estudiantes, se extiende cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- a) El trabajo responde a uno de los objetivos señalados en el presente reglamento.
- b) Ha sido iniciado en base a un proyecto aprobado por la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Facultad en caso de grupos monovalentes o por la Dirección General de Extensión Universitaria y Proyección Social para grupos polivalentes.

- c) Su duración corresponde a un plazo mínimo de dos semestres académicos o mínimo de 140 horas efectivas de proyección.
- d) Haber presentado los informes parciales de acuerdo al cronograma establecido y contar con la aprobación de la instancia correspondiente.
- e) Presentación del Informe Final, previamente aprobado por la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- f) Constancia de la Comunidad Beneficiaria, indicando la culminación satisfactoria del proyecto.

ARTÍCULO 105: La Certificación de Extensión Universitaria y Proyección Social a los docentes, se extiende cuando cumple con los incisos a), b), d), e) y f) del artículo anterior.

CAPITULO XXI

DE LA ELABORACION DE LA MEMORIA ANUAL DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y PROYECCION SOCIAL

ARTÍCULO 106: El proceso de elaboración de la memoria anual de extensión universitaria y proyección social es de responsabilidad de la DGEUPS, con la participación de las Comisiones de Extensión Universitaria y Proyección Social de cada Facultad.

ARTÍCULO 107: La memoria anual debe presentarse al finalizar cada año académico.

ARTÍCULO 108: En la memoria anual, deberá consignarse los indicadores que solicita la Oficina General de Planificación y Presupuesto o la dependencia responsable que lo solicite.

CAPITULO XXII

DE LOS INCENTIVOS Y SANCIONES

ARTICULO 109: Los trabajos que sobresalgan por su calidad, su significación para el desarrollo cultural de la región o el desarrollo económico social de la organización atendida o por la pulcritud del manejo técnico científico o la trascendencia del logro respecto a su alto nivel de competitividad, serán merecedores del reconocimiento con Resolución emitida por el Decano o el Rector, según su importancia y a propuesta de la DGEUPS.

ARTÍCULO 110: La interrupción de la ejecución de un proyecto deberá ser informado inmediatamente, para evitar ser declarado en abandono. Las Comisiones de Extensión Universitaria y Proyección Social de las Facultades harán una evaluación de procesos al término de cada semestre, declarando en abandono a los proyectos cuyo porcentaje de avance no llegue al 50% de lo programado para dicho periodo.

ARTÍCULO 111: Los proyectos que no aprueben la evaluación serán sancionados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El equipo cuyo avance en la evaluación de proceso no alcance al 75% de lo programado deberá reajustar su cronograma y será sancionado con amonestación por la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Facultad; en caso de reincidencia será amonestado por el Consejo de Facultad o el Director de la DGEUPS, cuando se trate de proyectos monovalentes o polivalentes, respectivamente.
- b) El equipo cuyo proyecto ha sido declarado en abandono será disuelto y sus miembros sancionados con la inhabilitación por un semestre académico para realizar labor de proyección social (incluyendo al docente asesor y responsable). Al cabo de dicho tiempo deberá presentar un nuevo proyecto con nuevos participantes.

ARTÍCULO 112: El no cumplimiento en la presentación de informes, conlleva a una llamada de atención por escrito, dirigida al responsable y docente asesor, de persistir esta situación se declarará en abandono el proyecto.

ARTÍCULO 113: Si un miembro del equipo sea responsable o asesor renuncie, debe cumplir con presentar una carta de renuncia, explicando los motivos que originan dicho acto. En caso de renuncia del docente asesor, la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Facultad designará un docente, de acuerdo a los artículos 64 y 78 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 114: En caso de que algún miembro del equipo sea Asesor o ejecutor incumpla con las funciones que el reglamento señala, se informará inmediatamente a la instancia respectiva para que previa evaluación se solicite o se aplique las medidas correctivas de acuerdo al estatuto de la Universidad y al presente Reglamento.

ARTÍCULO 115: No se aprobarán los proyectos, informes parciales o finales que tengan enmendaduras en la relación de nombres y apellidos de los responsables o asesores, así como en las firmas o códigos señalados en los documentos, la firma debe corresponder a la del Documento Nacional de Identidad de los miembros. Es responsabilidad de la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de su Facultad, la aprobación de informes que no cumplan con este artículo, sometiéndose a las sanciones que estipule el presente Reglamento.

ARTÍCULO 116: Cualquier acto indecoroso o inmoral en perjuicio de las instituciones beneficiarias será sancionado con amonestación, inhabilitación o sometido a proceso disciplinario, según los reglamentos disciplinarios de la UNU, a solicitud de la Comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de su Facultad.

ARTÍCULO 117: Las faltas no contempladas en el presente reglamento, serán sancionadas por el Consejo de Extensión Universitaria y Proyección Social de la UNU.

CAPITULO XXIII

DE LA RELACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL CON LA INVESTIGACIÓN Y LA PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 118: La DGEUPS promueve la relación de la Proyección Social con proyectos de investigación en beneficio de la comunidad. Es principalmente importante la ejecución de proyectos de diagnóstico y de validación de tecnologías en condiciones propias de la región. Para tal fin, coordina con la Dirección General de Investigación.

ARTÍCULO 119: La labor de Extensión Universitaria y Proyección Social se relaciona con la producción a través de la ejecución de ofertas tecnológicas a organizaciones que poseen solvencia económica que posibilite el pago de bonificaciones para el o los ejecutores. Este tipo de trabajos se determinan a propuesta del proyecto que es sometido al Consejo de Extensión Universitaria y Proyección Social de la UNU para su aprobación.

ARTÍCULO 120: Los pagos correspondientes por este servicio se hacen por caja de la Universidad, quién distribuye la bonificación a los ejecutores y la proporción que se fija como aporte a la Universidad en el proyecto.

CAPÍTULO XXIV

DE LA ASIGNACION DE RECURSOS

ARTÍCULO 121: Los proyectos y acciones de extensión universitaria y proyección social, serán financiados por la UNU, según disponibilidad presupuestal, a través de las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Recursos Ordinarios.
- b) Recursos Directamente Recaudados.
- c) Transferencias de Instituciones Públicas y/o Privadas: Donaciones, legados y otros.
- d) Cofinanciamiento y aportes.

ARTÍCULO 122: Los proyectos pueden ser autofinanciados, la comisión de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Facultad proporcionará apoyo logístico según disponibilidad presupuestal de la Facultad.

ARTÍCULO 123: Los proyectos y acciones de extensión universitaria y proyección social, incluirán en sus presupuestos, las partidas necesarias para su ejecución, sean éstas autofinanciados o no.

ARTÍCULO 124: La rentabilidad financiera que generen los proyectos y acciones de extensión universitaria y proyección social, será distribuida de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 250º del Estatuto de la Universidad y demás normas específicas.

ARTÍCULO 125: Los recursos de Cooperación Técnica Internacional y las donaciones que gestione el Consejo de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad se destinarán para el financiamiento y apoyo de los proyectos.

CAPÍTULO XXV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 126: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad y ratificados por el Consejo Universitario.

----- . -----

**ANEXO 01
(PARA DOCENTES)**

ESQUEMA DE PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

I.- GENERALIDADES

- 1.1. Título del Proyecto:
- 1.2. Código (No llenar):
- 1.3. Nombre del Departamento Académico al que corresponde:
- 1.4. Escuela Profesional y Facultad:
- 1.5. EJECUTOR (docente):
- 1.6. Área de Extensión Universitaria y Proyección Social:
- 1.7. Lugar y ejecución del proyecto:
- 1.8. Duración del Proyecto:
Inicio: (mes/año) Término: (mes/año)

II.- PLANTEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

- 2.1. Antecedentes
- 2.2. Justificación
- 2.3. Objetivos
- 2.4. Cronograma
- 2.5. Metodología de ejecución del proyecto.

III.- RECURSOS DISPONIBLES

- 3.1. Materiales
- 3.2. Servicios y otros

IV.-PRESUPUESTO

- 4.1. Ingresos
- 4.2. Egresos

V.- FINANCIAMIENTO (si hubiera).

Pucallpa,del 20.....

.....
Docente Ejecutor

.....
Docente Co Ejecutor

.....
Vº Bº del Presidente
Comisión de Extensión Universitaria y
Proyección social

**ANEXO 02
(PARA ESTUDIANTES)**

ESQUEMA DE PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL

I.- GENERALIDADES

- 1.1. Título del Proyecto:
- 1.2. Código (No llenar):
- 1.3. Escuela Profesional y Facultad:
- 1.4. Asesor (Docente):
- 1.5. Co asesor (Docente):
- 1.6. Responsables (estudiantes):
- 1.7. Área de Extensión Universitaria y Proyección Social:
- 1.8. Lugar de ejecución del proyecto:
- 1.9. Duración del Proyecto:
Inicio: (mes/año) Término: (mes/año).
Total de Horas:

II.- PLANTEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

- 2.1. Antecedentes
- 2.2. Justificación
- 2.3. Objetivos
- 2.4. Cronograma: Actividades.- Mes / Horas.
- 2.5. Metodología de ejecución del proyecto.

III.- RECURSOS DISPONIBLES

- 3.1. Materiales
- 3.2. Servicios y otros

IV.-PRESUPUESTO

- 4.1. Ingresos
- 4.2. Egresos

V.- FINANCIAMIENTO (si hubiera).

Pucallpa,del 20.....

.....
Docente Asesor

.....
Docente Co Asesor

.....
Presidente

.....
Secretario de Actas

.....
Vº Bº del Presidente
Comisión de Ext. Universitaria
y Proyección Social

ANEXO 03
ESQUEMA DE INFORME PARCIAL

EJECUCION DEL PROYECTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y PROYECCION SOCIAL.

FACULTAD:

MES

I.- PROYECTO

TITULO

CODIGO

II. EQUIPO RESPONSABLE

III. DEPARTAMENTO ACADEMICO

IV. ÁREA DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y PROYECCION SOCIAL

V. INFORME (usar hojas adicionales siempre que sean necesarias)

VI. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS (fotografías, videos, encuestas, etc)

Pucallpa,del 20.....

Docente Asesor

Estudiante Responsable

ANEXO 04
ESQUEMA DE INFORME FINAL

INFORME FINAL DEL PROYECTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y PROYECCION SOCIAL.

FACULTAD:

MES

I.- PROYECTO

TITULO

CODIGO

II. EQUIPO RESPONSABLE

III. DEPARTAMENTO ACADEMICO

IV. ÁREA DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y PROYECCION SOCIAL

V. INFORME (usar hojas adicionales siempre que sean necesarias)

VI. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS:

- Fotografías, videos, etc.
- Hoja de evaluación de los beneficiarios (encuesta).
- Constancia de la Comunidad beneficiaria.

Pucallpa,del 20.....

Docente Asesor

Estudiante Responsable